

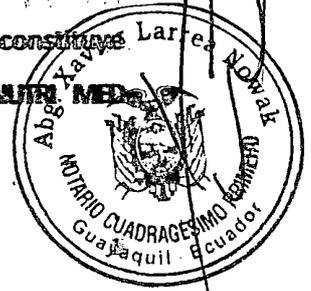
AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLII del  
Cantón Guayaquil

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
2 **DENOMINADA COMERCIALIZADORA NUTRI MED**  
3 **INTERCOMORSA**  
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00**

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
6 Provincia del Guayas, a los nueve días del mes de Diciembre del año  
7 dos mil catorce, ante mí, Abogado XAVIER LARREA NOWAK,  
8 Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil,  
9 comparecen los señores ARMANDO BENIGNO ORTEGA RODRIGUEZ, de  
10 estado civil casado, de profesión Abogado; VICENTE DAVID RODRIGUEZ  
11 LOPEZ, de estado civil casado, de profesión Bachiller.- Los comparecientes  
12 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la  
13 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
14 conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
15 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
16 otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**  
17 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la  
18 cual conste la constitución de una sociedad anónima de conformidad con  
19 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**  
20 Comparecen a celebrar la presente escritura de constitución de compañía  
21 anónima los señores, ARMANDO BENIGNO ORTEGA RODRIGUEZ y  
22 VICENTE DAVID RODRIGUEZ LOPEZ, los mismos que suscriben la presente  
23 escritura de constitución y unen sus capitales para participar de los  
24 beneficios que reporte la actividad de la compañía. **ESTATUTOS SOCIALES**  
25 **DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO**  
26 **SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**  
27 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía que se constituye  
28 por el presente instrumento se denominará **COMERCIALIZADORA NUTRI MED**

*Larrea*  
*Nowak*

*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAGUIL



AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del  
Cantón Guayaquil

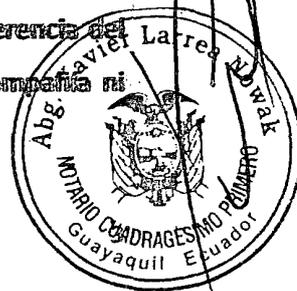
1 **NUTRIMEDECIADOR S.A.**, que es una compañía anónima mercantil, regida por la Ley  
2 de Compañías.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se  
3 dedicará: a) A la importación, compraventa, comercialización, distribución, al por mayor  
4 o menor en todas sus presentaciones, de cualquier clase o tipo de medicinas. **ARTICULO**  
5 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
6 tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales ó Agencias en  
8 cualquier lugar del país ó del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la  
9 Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de  
10 duración del presente contrato de constitución de la compañía es de  
11 cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura  
12 en el Registro Mercantil, sin embargo ese plazo podrá ampliarse o la  
13 ~~compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo~~  
14 establecido, por resoluciones expresas de la Junta General de Accionistas,  
15 conforme a lo dispuesto en estos estatutos o en las causas legales.  
16 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y**  
17 **ACCIONES.-** El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS (USD 1.600.00)  
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito podrá  
19 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta el  
20 límite del Capital Autorizado. El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS (USD  
21 800,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en  
22 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de  
23 UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que  
24 serán numeradas del cero cero uno a la ochocientos. Los títulos estarán  
25 firmados por el Gerente General de la compañía, los mismos que podrán  
26 representar una o más acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA O**  
27 **DESTRUCCION DEL TITULO O CERTIFICADO PROVISIONAL.-** Si un título de

1600  
800  
1

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del  
Cantón Guayaquil

1 Acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la  
2 compañía podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a  
3 anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación  
4 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de  
5 conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:**  
6 **DEL NUMERO DE VOTOS DE LAS ACCIONES.-** Cada acción es ordinaria y  
7 nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a un voto si  
8 estuviere liberada y si no lo está, en proporción a su valor pagado.-  
9 **ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ACCIONES Y**  
10 **ACCIONISTAS.-** Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el  
11 Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas  
12 transferencias, constitución de derechos reales y las demás modificaciones  
13 que se efectuaren respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO**  
14 **NOVENO: DE LA EMISION DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** La Compañía  
15 no emitirá los títulos definitivos de las Acciones, mientras no estén  
16 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se le dará a los accionistas  
17 certificados provisionales o resguardos. **ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO**  
18 **PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a  
19 sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de  
20 capital; este derecho se ejercerá según lo dispuesto en la Ley de  
21 Compañías. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**  
22 **ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El accionista aportará a  
23 la compañía la porción del capital por él suscrito y no desembolsado, en la  
24 forma prevista de los Estatutos, haciéndose personalmente responsable  
25 del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier  
26 sesión o transferencia que de las acciones no liberadas efectúe. **ARTICULO**  
27 **DUODECIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia del  
28 dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del  
Cantón Guayaquil

1    contra terceros, sino desde la fecha reinscripción en el Libro de Acciones y  
2    Accionistas. Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la  
3    Superintendencia de Compañías por el Representante Legal, dentro de los  
4    ocho días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, con indicación  
5    del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario, atento a lo  
6    establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.-

7    **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El derecho de negociar libremente las  
8    acciones no admite más limitaciones que las establecidas en la ley.-

9    **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**

10   **COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La compañía estará gobernada

11   por la Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas  
12   legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer

13   quórum. La administración y representación de la compañía estará a cargo  
14   del Presidente y Gerente General de manera individual.- **ARTICULO**

15   **DECIMO QUINTO: ORGANO SUPREMO.-** El órgano supremo de la  
16   compañía es la Junta General de Accionistas las cuales se reunirán en el

17   domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS**  
18   **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y

19   extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo  
20   lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

21   **DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se  
22   reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

23   finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los  
24   asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema

25   puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta  
26   General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción

27   de los administradores determinados en el presente estatuto, aún cuando  
28   el tema no conste en el orden del día, en atención a lo que determina el

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XII del  
Cantón Guayaquil

1 Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
2 **DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las  
3 Juntas Generales Extraordinarias , se reunirán cuando fueran convocadas  
4 para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en la  
5 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL QUORUM**  
6 **REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.-** Si la junta General no pudiere reunirse  
7 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
8 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
9 fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse  
10 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada  
11 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las  
12 juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de  
13 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En  
14 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
15 convocatoria. Para que la Junta general de accionistas sea ésta ordinaria y  
16 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
17 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución voluntaria y  
18 anticipada de la compañía, la reactivación en proceso de liquidación, la  
19 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá  
20 de concurrir la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará  
21 la representación de la tercera parte del capital pagado, la junta general no  
22 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se  
23 procederá a una segunda convocatoria, tal como lo establece el artículo  
24 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO:**  
25 **DE LA CONVOCACION POR LA PRENSA.-** La Junta General Ordinaria y  
26 Extraordinaria será convocada por la prensa, mediante publicación en uno  
27 de uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
28 Compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión.

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 solemnidades para su instalación, convocatorias para comisarios, días y  
2 horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente a  
3 la Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes  
4 estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos vigentes.- **ARTICULO**  
5 **VIGESIMO PRIMERO: DE LA DIRECCION DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-**  
6 La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la  
7 Compañía y a falta de éste por el Gerente General, y a falta de éste actuará  
8 como tal el accionista designado por mayoría simple de votos, o cualquier  
9 asistente designado por los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
10 **DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS.-** Los  
11 accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por cual  
12 cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal de la  
13 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**  
14 **APODERADO.-** Si una persona actúa en nombre de un accionista en virtud  
15 de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer  
16 sin limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se entiende  
17 que tal mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos relativos  
18 a los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos confieren al  
19 accionista.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS VOTACIONES EN LAS**  
20 **JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Salvo excepciones previstas por la Ley y los  
21 Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por  
22 mayoría simple de los votos que representen el capital pagado concurrente  
23 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
24 numérica.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE**  
25 **LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Las resoluciones de  
26 la Junta General son obligatorias desde el momento de la aprobación del  
27 acta respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**  
28 **SEXTO: DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.-** No obstante a lo dispuesto en los

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XII del  
Cantón Guayaquil

1 artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y  
2 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
3 del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que  
4 esté presente todo el capital y los concurrentes, quienes deberán suscribir  
5 el acta respectiva bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
6 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes  
7 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
8 considere suficientemente informado, de conformidad a lo estipulado en  
9 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
10 **VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
11 atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las  
12 señaladas en la Ley de Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y  
13 Gerente General, y demás funcionarios que considere conveniente para el  
14 mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y  
15 removerlos por causas justificadas; Dos) Nombrar al Comisario Principal  
16 y Suplente; Tres) Conocer y aprobar anualmente las cuentas,  
17 balances, el informe que presente el Gerente General y Comisario,  
18 referente a las actividades de los negocios y dictar la resolución  
19 correspondiente. No podrá aceptarse el balance ni las cuentas si no  
20 hubieren sido precedidas por el informe del Comisario. Cuatro) Resolver  
21 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la emisión de las  
22 partes beneficiarias y obligaciones; Cinco) Acordar todas las  
23 modificaciones al contrato social; Seis) Resolver acerca de la fusión,  
24 transformación, escisión, disolución y liquidación; Siete) Interpretar de  
25 manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos  
26 cumplir; Ocho) Autorizar la creación de Agencias y Sucursales  
27 dentro o fuera del territorio nacional, nombrados sus factores o  
28 representantes; Nueve) Resolver sobre todo asunto que se propusiere y



AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del  
Cantón Guayaquil

1 cuya resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la compañía;  
2 Diez) Podrá elegir apoderados generales, para que represente a la  
3 compañía; Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en  
4 los presentes estatutos y la Ley de Compañías; y, Once) Nombrar  
5 Liquidador Principal y Suplente de la Compañía en caso de Disolución  
6 Anticipada.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS ADMINISTRADORES Y**  
7 **PERIODO DE DURACION.-** La Administración de la Compañía está a cargo  
8 del Presidente y Gerente General quienes la ejercerán de manera  
9 individual. El Presidente subrogará al Gerente General en caso de falta o  
10 ausencia de éste. Tanto el Gerente General como el Presidente serán  
11 designados por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO  
12 AÑOS, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida para lo cual no se  
13 requiere ser accionistas de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**  
14 **DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las actas se  
15 llevaran en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas  
16 debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito  
17 en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías y lo que al  
18 respecto constare en el Reglamento sobre las Juntas Generales de los  
19 Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.-  
20 **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
21 las siguientes: UNO) Presidir las sesiones de la Junta General de  
22 Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y suscribir las actas  
23 respectivas. DOS) Reemplazar al Gerente General con todas las  
24 atribuciones que los presentes estatutos le confieren, en caso de falta o  
25 ausencia menor a sesenta días, hasta que la Junta General designe a otro.  
26 TRES) Las demás atribuciones y deberes que le conceden al Presidente, la  
27 Ley y el Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**  
28 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: UNO) Representar

RL/SB. ✓

Art. 30

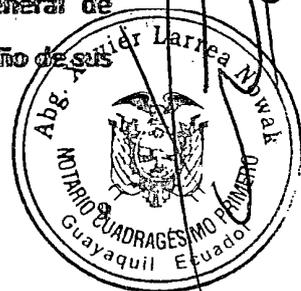
RL

Art. 31

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XXI del  
Cantón Guayaquil

1 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual y sin  
2 límites de ninguna clase más que los señalados por la Ley y este Estatuto.  
3 DOS) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean  
4 estas ordinarias o extraordinarias y firmar como tal en las actas de las  
5 mismas. TRES) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales; el Libro de  
6 Acciones y Accionistas, el Libro y Expediente de Actas y los demás que  
7 fueren necesarios. CUATRO) Legalizar con su firma, los títulos de acciones y  
8 tomar notas en ellos de las transferencias y pignoraciones. CINCO)  
9 Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a la Junta General de  
10 Accionistas. SEIS) Negociar los contratos colectivos de trabajo, así como los  
11 individuales de todo género. SIETE) Cumplir y hacer cumplir las  
12 resoluciones de la Junta General de Accionistas. OCHO) Realizar las  
13 aperturas de las cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones  
14 bancarias, realizar los depósitos y retiros de los valores de los Bancos. De  
15 considerarlo necesario podrá delegar esta atribución a cualquier  
16 funcionario o empleado de confianza; así mismo podrá otorgar poderes  
17 especiales a personas de su confianza de considerarlo necesario, para el  
18 desempeño de cualquier atribución que le confieran los presentes  
19 estatutos y la Ley.- NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en  
20 orden al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. DIEZ) Someter  
21 a consideración de la Junta General el informe de labores de cada año  
22 fiscal, para que ésta previo conocimiento lo apruebe.- ARTICULO  
23 TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.- En caso  
24 de falta o ausencia del Gerente General por más de sesenta días, la Junta  
25 General deberá reunirse para nombrar quien lo reemplace.- ARTICULO  
26 TRIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá un  
27 Comisario Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General de  
28 Accionistas para un período de un año, quienes para el desempeño de sus

*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 funciones se sujetarán a las disposiciones de Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
2 **CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resultaren de  
3 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento,  
4 destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por  
5 los menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá  
6 ser reintegrado el Fondo de Reserva, si este después de constituido resulta  
7 disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá  
8 acordar la formación de una Reserva Facultativa para proveer futuros  
9 aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un  
10 ejercicio económico a otro.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: FUNCIONES**  
11 **PRORROGADAS.-** Aún cuando termine el período para el cual hayan sido  
12 elegidos los administradores, estos funcionarios de la compañía  
13 continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General los  
14 reelijan o nombren a los reemplazantes, excepto en caso de destitución.-  
15 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION.-** Son causas de  
16 disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en  
17 el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
18 **TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION.-** El nombramiento de  
19 Liquidador y el procedimiento a seguirse para la liquidación de la  
20 compañía, corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de no que la  
21 Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá conforme lo  
22 dispone la ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Para todo  
23 lo que no se encontrare previstos en el presente estatuto, se estará a lo  
24 dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y sus resoluciones de la  
25 Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL**  
26 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS  
27 DOLARES de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra  
28 íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo han aprobado





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2014 09:12 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7679007  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0822218029 ORTEGA RODRIGUEZ ARMANDO BENIGNO  
 CBU: C2180.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMERCIALIZADORA NUTRI MED INTRINTEDECUADOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/12/2015 09:12 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

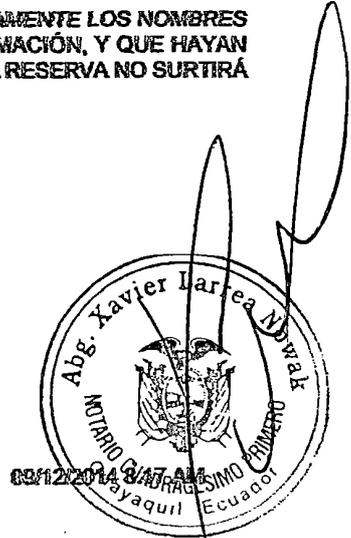
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Xavier Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABEL MARÍA SOL DONGO MOLINA  
 SECRETARIO GENERAL



AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XII del  
Cantón Guayaquil

1 mediante el siguiente cuadro de suscriptores: UNO) ARMANDO BENIGNO  
2 ORTEGA RODRIGUEZ, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones; DOS)  
3 VICENTE DAVID RODRIGUEZ LOPEZ ha suscrito CUATROCIENTAS acciones.

4 Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por valor nominal de un  
5 dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que  
6 OCHOCIENTAS acciones totalizan el capital suscrito de la compañía.-

7 **CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES.-** Los  
8 otorgantes declaran bajo juramento y en forma expresa, que han aprobado  
9 el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: a) ARMANDO BENIGNO

10 ORTEGA RODRIGUEZ paga en numerario el veinticinco por ciento en  
11 efectivo, esto es, la cantidad de CIENTO DOLARES de los Estados Unidos de  
12 América; b) VICENTE DAVID RODRIGUEZ LOPEZ, paga en numerario el

13 veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de CIENTO DOLARES de  
14 los Estados Unidos de América. El saldo del capital se pagará en un plazo  
15 de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la constitución de

16 la compañía. El aporte en numerario referido, de conformidad con el  
17 artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, se deposita en una  
18 cuenta corriente o de ahorros que se emita en una Institución bancaria a

19 nombre de la compañía una vez constituida definitivamente. **CLAUSULA**  
20 **CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas designan  
21 como administradores por el término de cinco (5) años a los siguientes

22 señores: Para el cargo de PRESIDENTE al señor VICENTE DAVID RODRIGUEZ  
23 LOPEZ, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,  
24 quien se identifica con cedula de ciudadanía número cero nueve dos seis

25 cinco cero tres cinco cinco ocho y para el cargo de GERENTE GENERAL al  
26 señor ARMANDO BENIGNO ORTEGA RODRIGUEZ, de nacionalidad  
27 Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil quien se identifica con

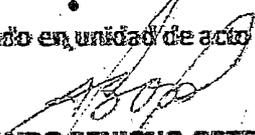
28 cedula de identidad número cero nueve dos dos uno ocho cero dos

*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XII del  
Cantón Guayaquil

1 nueve. CUARTA: DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran  
2 expresamente que no se han reservado para ellos beneficio alguno  
3 proveniente del capital social y autorizan en forma expresa al Abogado  
4 Iván Lara Naranjo, para que efectúe los trámites de constitución. Sírvase  
5 Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta  
6 Escritura Pública y otorgue las copias de Ley para su aprobación e  
7 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. (firmado)  
8 Abogado Iván Lara Naranjo, Registro número uno cero seis nueve dos del  
9 Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En  
10 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta  
11 inserta, la que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos  
12 legales.- La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la  
13 matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos  
14 de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario,  
15 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes  
16 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de lo cual DOY FE.

17  
18   
ARMADO BENIGNO ORTEGA RODRIGUEZ

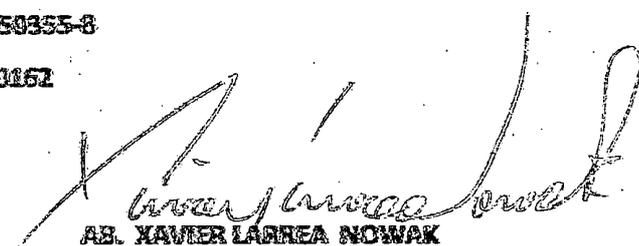
19 C. C. No. 092221802-9

20 C. V. No. 016-0191

21   
22 VICENTE DAVID RODRIGUEZ LOPEZ

23 C. C. No. 092650355-8

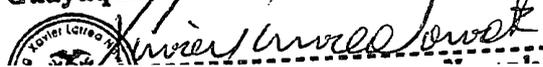
24 C. V. No. 020-0162

25  
26   
27 AB. XAVIER LARREA NOWAK

28 NOTARIO XII - GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
este PRIMER TESTIMONIO, que  
rubricó, firmó y selló en esta Ciudad de  
Guayaquil el día diecinueve 109/2014

  
Xavier Larrea Nowak

# Registro Mercantil de Guayaquil



**NUMERO DE REPERTORIO: 62.446**  
**FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2014**  
**HORA DE REPERTORIO: 10:38**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA NUTRI MED NUTRIMEDECUADOR S.A.**, de fojas 122.567 a 122.583, Registro Mercantil número 5.238. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA NUTRI MED NUTRIMEDECUADOR S.A.**, a favor de **ARMANDO BENIGNO ORTEGA RODRIGUEZ**, de fojas 52.104 a 52.106, Registro de Nombramientos número 16.901.-

ORDEN: RAZONAMIENTO

ORDEN: RAZONAMIENTO

ORDEN: RAZONAMIENTO

ORDEN: RAZONAMIENTO

ORDEN: RAZONAMIENTO

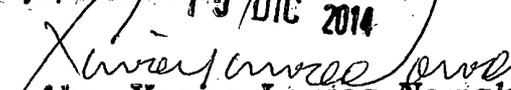
  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 11 de diciembre de 2014

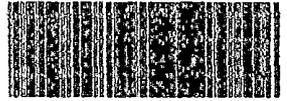
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, **DOY FE** Que la fotocopia precedente que consta de 10 fojas es exacta al documento que se me exhibe. Guayaquil, 10 de DIC 2014

  
**Abg. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





2014-09-01-041-P008380

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-041-P008380	No. De Hojas	8			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCION DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2014-12-09 11:48:23						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ARIANDO BENIGNO ORTEGA RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	0922218029	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	VICENTE DAVID RODRIGUEZ LOPEZ	Cédula de Ciudadanía	0926503558	Ecuatoriana	Accionista	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA NUTRI MED NUTRIMEDECUADOR S.A.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 800						

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Xavier Antonio Larrea Nowak*  
ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Ex: 183067



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA NUTRI MED NUTRIHEDECUADOR SA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: AYACUCHO BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: GENERAL CORDOVA NÚMERO: 810 INTERSECCIÓN/MANZANA: VICTOR MANUEL RENDON

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRES MERCED OFICINA No.: 5

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: abor-vlv@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0995975059 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A FISCALIA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ARMANDO BENIGNO ORTEGA RODRIGUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092221802-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

19 DIC 2014 HORA: 14:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: M. Calderón

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 148-001-000461309  
 Autorización SRI: 1114458787  
 Fecha de autorización: 29/09/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 20/10/2014

No. de Control: \*1001427485134\*  
 Valor a pagar: 45.11

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

Factura No. 148-001-000461309  
 Autorización SRI: 1114458787  
 Fecha de autorización: 29/09/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 20/10/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1427485-3 ORTEGA RODRIGUEZ ARMANDO BENIGNO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0491427485 Cédula / R.U.C.: 0922218029 Código Postal:  
 Dirección Servicio: GENERAL GORDOVA 0810 14 TM#15(14P)-DEP#5 TORRES MERCEDES BERV.220V.  
 Plaf/Geo/Código: 38 33-03-008-1885 Tarifa: 736-Coincidental sin demanda B.F.P (Baja Tensión) 20/10/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ayacucho  
 Dirección Notificación: Donicille

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1427485-3 Cédula / R.U.C.: 0922218029  
 ORTEGA RODRIGUEZ ARMANDO BENIGNO  
 No. de Control: 142748513-33  
 Dirección Servicio: GENERAL GORDOVA 0810 14 TM#15(14P)-DEP#5 TORRES MERCEDES BER

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 880587-GEN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Debe de: 03/08/2014 Hasta: 03/08/2014 Tipo consumo: Promedio  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 0.00  
 I.V.A.(0%): 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.00  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):  
 TOTAL SE Y AP (1): 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valor
Energía	11877.00	11977.00		kWh	0

**AHORRO POR:**  
 Tarifa sin Dignidad: 0.00  
 Consumo Eléctrico: 0.00  
 Cobertimiento de Agua: 0.00  
 Total: 0.00

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO PERMANECEN EN LOS HORREROS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	V.
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		

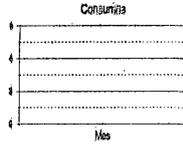
TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: INMEDIATO

**AHORRO POR:**  
 Tarifa sin Dignidad: 0.00  
 Consumo Eléctrico: 0.00  
 Cobertimiento de Agua: 0.00  
 Total: 0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (0 PAGATURAS)	63.22
INTERESES ACUMULADOS	1.31
(-) NOTA DE CREDITO No. 148-001-0009809	17.42
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>45.11</b>



Folio 2

Factura No. 148-001-000461309 SUMINISTRO: 1427485-3  
 Autorización SRI: 1114458787 ORTEGA RODRIGUEZ ARMANDO BENIGNO  
 Fecha de autorización: 29/09/2014 No. de Control: 142748513-33  
 Válida hasta: 19/03/2015 Valor a pagar: 45.11

\*10014274  
 0  
 \*11000000

*Armando*

# SuperIntendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

16/DEC/2014 08:47:36

Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite:  -   
ARMANDO ORTEGA .

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
COMERCIALIZADORA NUTRI MED  
NUTRIMEDECUADOR S.A. CONSTITUCIÓN